

con abundancia y facilidad. Si tan grave objeto
tiene un lugar no solo alto sino muy preferente
en las consideraciones y en las obligaciones de la Di-
rección, ella cree que los cuerpos protectores de
la riqueza, como puede llamarse á las Diputacio-
nes Provinciales, Juntas de Comercio y aun á las
Aduanas, tienen á la vez un interés & patrio-
tismo en manifestar con toda franqueza cual
sea su opinion, y que entiendan por mas com-
beniente en los clamores ó quejas que se susci-
ten ó que produzcan con tanta solemnidad.
En consecuencia la Dirección invoca todo el
célo, la instrucción, la experiencia y el amor
á la Patria de esta Diputación para que con
la mayor brevedad exponga su dictamen con
los fundamentos en que se apoye sobre los
puntos siguientes: 1.º Que reformas conve-
nira introducir en las unas partidas citadas, en
meses 1128 ó 1129? 2.º Que levige la industria
nacional que se levanta la prohibición de
exportar la seda en Capullo, y que se permi-
ta su extracción, mediante su dno.º cual de-
bera ser este? mediante á que la extracción
de la seda hilada y torcida esta permitida?
¿comendria imponer dno. á la una y á la otra?